

SE SUSCRIBE

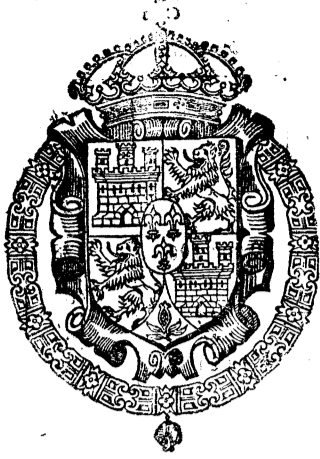
En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAYEORA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 240

ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144

EXTRANJERO. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 Por seis meses. 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Las obras de la Puerta del Sol, mejora emprendida por la iniciativa del Gobierno de S. M. y con el concurso de las Cortés, han tocado á su término. El Consejo de Administración, á quien en virtud de la ley de 28 de Junio de 1857 se encomendó la dirección, ha dado satisfactoriamente cima á su cometido.

El Ministro que suscribe, seguro de que el Consejo mirará como su más lisonjera y honorífica recompensa la manifestación del aprecio con que V. M. ha visto el éxito de sus trabajos, viene á someter á la soberana aprobación el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 29 de Noviembre de 1862.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, Vengo en declarar disuelto el Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol; quedando altamente satisfecha del celo é inteligencia con que ha correspondido á mi confianza en el ejercicio de sus funciones.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO,

ANTONIO AGUILAR Y CORREA.

Estudios superiores y profesionales.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la propuesta elevada por el Jurado de la Exposición nacional de Bellas Artes, de los premios y menciones honoríficas que ha creído justo señalar á los autores de las obras que en ella han figurado, y disponer que se publique en la Gaceta para satisfacción de los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1862.

VEGA DE ARMILLO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

EXPOSICION NACIONAL DE BELLAS ARTES DE 1862.

Nota de los expositores que han obtenido premios y menciones honoríficas.

Número de las obras. PINTURA DE HISTORIA.

- Núm. 271. D. Alejo Vera, entierro de San Lorenzo, primer premio. Núm. 228. D. Dióscoro Puebla, desembarco de Colon en América, premio primero. Núm. 135. D. Germán Hernandez, viaje de la Santísima Virgen y de San Juan á Bfeso, premio primero.

PINTURA DE RETRATOS.

- Núm. 201. D. Vicente Palmaroli, una aldeana de Nápoles, llamada Pasceccia, premio primero. Núm. 160. D. Luis de Madrazo, retrato del Sr. Don L. S., premio segundo. Núm. 270. D. Eusebio Valdeperas, retrato de S. M. el Rey, mención especial.

PINTURA DE COSTUMBRES.

- Núm. 251. D. Ignacio Suarez Llanos, entierro de Lope de Vega, premio primero. Núm. 71. D. Dionisio Fierros, salida de misa, premio segundo. Núm. 434. D. N. Rui Perez, unos jugadores de ajedrez, premio segundo.

- Núm. 177. D. Gabriel Maurela, la despedida, mención especial. Núm. 152. D. Ignacio Leon y Escosura, un almuerzo, mención especial. Núm. 22. D. Ricardo Balaca, batalla de Almansa, mención ordinaria.

PINTURA DE PAISAJE.

- Núm. 130. D. Carlos de Haes, paisaje en el Lozoya, premio primero. Núm. 8. D. Ceferino Aranjó, tarde de verano, premio segundo. Núm. 242. D. Ramon Romea, recuerdos de Villalba, premio tercero.

PINTURA DE PERSPECTIVA Y DE ARQUITECTURA.

- Núm. 146. D. Pablo Gonzalvo, capilla del Condestable (Toledo), premio primero. Núm. 204. D. Francisco J. Parcerisa, catedral de Barcelona, premio tercero.

PINTURA DE ANIMALES.

- Núm. 233. D. Mariano de la Roca, un redil de ovejas, premio segundo.

MARINAS.

- Núm. 36. D. Francisco Bushell, el Postiguet (Alicante), premio tercero.

BODEGONES.

- Núm. 105. D. Federico Jimenez, un cuadro con caza muerta, premio tercero. Núm. 60. D. José María Estrada, un botegon, mención ordinaria.

ESCULTURA.

- Núm. 310. D. José Bellver, Matafías, premio primero. Núm. 344. D. Venancio Vallmitjana, la tragedia, premio segundo. Núm. 325. D. Juan Figueras, una india que abraza el cristianismo, premio segundo.

GRABADO, DIBUJO Y LITOGRAFIA.

- Núm. 299. D. Domingo Martinez, dibujo del cuadro de los Girones, premio primero. Núm. 304. D. Joaquin Pi y Margall, fragmento del triunfo de la religion, premio segundo.

- Núm. 284. D. Crispulo AVECILLA, una daga grabada, mención ordinaria. Núm. 300. D. Federico Navarrete, pasaje de la vida de San Bruno, mención especial.

ARQUITECTURA.

- Núm. 390. D. Domingo Perez Pomareda, proyecto de un puente monumental, premio primero. Núm. 383. D. Agustín Ortiz de Villajos, proyecto de escuela de arquitectura, premio segundo. Núm. 357. D. Juan Clórraga, un mercado de flores y frutas, premio segundo.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rascon, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de Su Majestad en Francfort y en varios otros Estados de Alemania, tuvo la honra de entregar con las formalidades de costumbre el día 1.º del actual á S. M. el Rey de Wurtemberg la carta Real que le acredita en la expresada calidad en la corte de Stuttgart.

El Sr. Rascon mereció á dicho Soberano la más lisonjera acogida.

ORDEN REAL.

QUE SE OBSERVARÁ EN EL SOLEMNE ACTO DE ABRIRSE LAS CORTÉS EN EL DIA 1.º DE DICIEMBRE DE 1862 EN EL PALACIO DEL SENADO.

Su Majestad la REINA, acompañada de S. M. el Rey, su agosto Esposo, saldrá á la una de la tarde del Real Palacio, dirigiéndose al del Senado por la calle de Bailén y regresando por la misma.

Precederán á SS. MM. SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y D. Sebastian, los Jefes de Palacio y la servidumbre.

Veintinueve cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Real Palacio, y otros tantos su llegada al del Senado.

En el pórtico de este se hallarán con anticipación para recibir á S. M. los Ministros y la Diputación de las Cortés, compuesta de igual número de Senadores y Diputados, precedida de cuatro maceros.

Una Diputación especial de las mismas Cortés acompañará á SS. AA. RR. los Serenos. Señores Infantes D. Francisco de Paula y D. Sebastian á la tribuna que les está designada.

Recibida S. M. por la Diputación de las Cortés, hará su entrada en el salon, acompañada de S. M. el Rey, su agosto Esposo, de los Ministros y Jefes de Palacio, precediendo los cuatro maceros, que se colocarán á la entrada del salon, y la Diputación de las Cortés, que llegará hasta las gradas del Trono.

La entrada de los maceros en el salon anunciará la proximidad de S. M., y todos los concurrentes se pondrán en pie.

S. M. la REINA se colocará en el Trono, y á su izquierda, en un sillón destinado al efecto, el Rey, su agosto Esposo; á uno y otro lado los Ministros, y detrás de S. M. los Jefes de Palacio, las Damas de Honor y las demás personas de la servidumbre que S. M. haya designado.

Luego que S. M. la REINA y S. M. el Rey, su agosto Esposo, hayan tomado asiento, lo tomarán en sus respectivos puestos los Sres. Presidente y demás individuos de las Cortés, y en seguida los asistentes á este solemne acto, permaneciendo en pie los Ministros y los Jefes de Palacio. El Presidente del Consejo de Ministros, despues de besar la mano á S. M., tendrá la honra de entregarle el discurso de apertura de las Cortés, retirándose inmediatamente á su sitio.

S. M. se dignará leerlo; y leído, lo entregará al Ministro de Gracia y Justicia para que remita copias autorizadas á ambos Cuerpos Colegisladores, y se publique inmediatamente en la Gaceta de esta capital.

En seguida, acercándose el Presidente del Consejo de Ministros, recibirá la orden de S. M. y proclamará su mandato en esta forma: «La REINA me ordena declarar que se hallan legalmente abiertas las Cortés de 1862 con arreglo á la Constitución de la Monarquía.»

Concluido este acto, y poniéndose en pie todos los concurrentes, S. M. bajará del Trono y saldrá del salon, precedido y acompañado en la propia forma que á su entrada hasta el pórtico del Palacio del Senado, donde la Diputación de las Cortés tendrá el honor de despedirla.

Veintinueve cañonazos anunciarán la salida de S. M. del Palacio del Senado, y otra salva igual su llegada al Real Palacio.

Por el Ministerio de la Guerra se comunicarán las órdenes oportunas para la formación de las tropas que deben acompañar á S. M. y de las demás que hayan de cubrir la carrera.

Por el de la Gobernacion se expedirán tambien las órdenes correspondientes para que se adomen las casas del tránsito y se enaren la carrera, y para que, tanto en ella, como en las inmediaciones del Palacio del Senado, se observen las reglas de buen orden acostumbradas en tales casos.

Durante el día ondeará el pabellon nacional, así en el Real Palacio, como en los del Senado y del Congreso y en todos los establecimientos públicos.

Continúa el Arancel para la exacción de los derechos de entrada en la Península é islas Baleares á las mercancías extranjeras y de las posesiones españolas de Ultramar (1).

Table with columns: Número de la partida, ARTICULOS, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra), and DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra). Rows include Azabache, Azafrañ, Algodón, Arroz, etc.

(1) Rectificación.—En las partidas 26, 27 y 28, relativas al algodón en rama, se publicó en la Gaceta de ayer 29, por error de copia, la tarifa equivocada en la casilla de derechos; donde dice 3,25=29,25, debe decir 3,20=31,25; donde dice 10,50=43,30, debe decir 7,80=43,40; donde dice 33,=49, debe decir 34,70=52,10.

Table with columns: Número de la partida, ARTICULOS, Unidad, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra), Número de la partida, ARTICULOS, Unidad, DERECHOS (En bandera nacional, En extranjera y por tierra). Lists various goods and their prices.

(Se continuará.)

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1862, en los autos pending ante Nos por recurso de casacion, seguido de oficio en el Juzgado de primera instancia de Lillo y en la Sala tercera de la Real Audiencia de esta capital por Felipe Mejia con la Marquesa viuda de Baecares, como tutora de su hijo, y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre: Resultando que demandado Mejia por la Marquesa en la representacion indicada para el desahucio de unas fincas rústicas que llevaba en arrendamiento, solicitó aquel que se le desahuciese en concepto de pobre en atencion á que solo vivia de los frutos de las tierras, cuyo producto no equivalia al doble jornal de un bracero...

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez, Sebastián González Nandín.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joquin de Palma y Vinuesa.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Coisa y Pando.—Tomás Huet. Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Coisa y Pando, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico. Madrid 27 de Noviembre de 1862.—Juan de Dios Rubio. En la villa y corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1862, en los autos que por recurso de casacion pendiente ante Nos, seguido de primera instancia de Noya y en la Sala primera de la Real Audiencia de la Coruña por Doña Margarita Amado con su marido Don Tomás Lopez sobre nombramiento de curador ejemplar del mismo: Resultando que pendientes en dicho Juzgado de Noya diferentes reclamaciones contra D. Tomás Lopez, presentó su mujer Doña Margarita Amado demanda de terceria de dominio por su dote y herencia paterna, y que habiéndola declarado preterente á los demás acreedores por sentencia de 29 de Octubre de 1852, apareció al ejecutarse esta un saldo á su favor de 8.946 rs. que no pudo pagarsele: Resultando que en 5 de Setiembre de 1856 acudió al mismo Juez Doña Margarita Amado con la solicitud de que previa justificacion de la prodigalidad de su marido, privase á este de la administracion de los bienes y le nombrase un curador ejemplar con arreglo á lo dispuesto en la seccion tercera, tit. 3.º de la jurisdiccion voluntaria de la ley de Enjuiciamiento civil en que conceptuaba comprendida esta peticion y de no, que se le diese la franquicia oportuna, teniendo en cuenta la verdadera demanda, y alegó para ello que habian sido inútiles los medios empleados para contener el despilfarro de su marido y la disipacion de los bienes, viéndose la exponencia y sus hijos privados de todo recurso y sostenidos por su hermano y tío, á pesar de ser su casa una de las más importantes del pueblo: Resultando que D. Tomás Lopez pidió se le absolviera de la demanda por no ser ciertos los hechos en que se apoyaba y rebajar su dignidad haciéndole perder el prestigio que la naturaleza y la sociedad le habian concedido, en lo cual su mujer procedia con encono y temeridad, y no por un sentimiento de moralidad: Resultando que recibido el pleito á prueba, renunció el Procurador de Lopez la defensa de este, pidiendo se entendieran con el mismo todas las diligencias, y que habiéndose provisto negativamente en auto de 4.º de Mayo de 1857, haciendo responsable á dicho Procurador de los perjuicios que á su principal pudieran seguirse, se notificó sin embargo á este el desestimiento de su Procurador y contestó quedar enterado: Resultando que con certificacion de esa diligencia insistió aquel en su separacion, la cual le fué admitida en 6 del mismo mes, mandando se entendieran las diligencias sucesivas con D. Tomás Lopez, sin perjuicio de la responsabilidad de dicho Procurador por los gastos causados hasta entónces: lo cual se hizo saber á este y al de la demandante en el mismo día: Resultando que despues de practicada la prueba de

testigos que articuló Doña Margarita Amado, dictó sentencia el Juez en 22 de Julio de 1857, que confirmó con costas la Sala primera de la Audiencia de la Coruña, declarando pródigo á D. Tomás Lopez, y por tanto incapaz para administrar sus bienes y los de su mujer, y que se procediese en su consecuencia al nombramiento de un curador ejemplar: Y resultando que contra ese fallo interpuso Lopez recurso de casacion por haberse quebrantado la jurisprudencia establecida por los Tribunales de que en todo asunto contencioso han de ser obstaculos y hacerse saber á las partes las providencias que se dicten y mucho más las que afecten á la personalidad de cualquiera de ellas, puesto que en el caso actual se dejó de notificar al recurrente el auto de 6 de Mayo de 1857, admitiendo á su Procurador la renuncia del poder en virtud del cual gestionaba en nombre suyo: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huet y Allier: Considerando que la doctrina citada como legal por el recurrente no afecta en manera alguna á la sentencia definitiva que en este pleito ha recaído, sino á la ritualidad del mismo, sobre lo cual no puede fundarse recurso de casacion en el fondo, con arreglo al art. 1.012 de la ley de Enjuiciamiento civil: Falamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por D. Tomás Lopez, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion para cuando llegase á mejor fortuna, y devuélvase los autos con la certificacion correspondiente á la Audiencia de la Coruña. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez, Sebastián González Nandín.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joquin de Palma y Vinuesa.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Coisa y Pando.—Tomás Huet. Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Tomás Huet y Allier, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 27 de Noviembre de 1862.—Dionisio Antonio de Puga. ANUNCIOS OFICIALES. Direccion de Hidrografia. Con presencia de noticias dadas por el Depósito Hidrográfico de Francia, se publica el siguiente AVISO A LOS NAVEGANTES. FARO DE GOEDEDEDE. Mar del Norte.—Costas de Holanda. Segun anuncio del Ministerio de Marina del reino de Holanda, debe haberse encendido el 10 de Setiembre del corriente año el mencionado faro, recientemente construido. Está situado en la parte N. de la isla del mismo nombre. Aparato dióptico de cuarto orden. Luz fija de color natural. Alcance en tiempo despejado, 42 millas. Latitud... 51°.49'.50" N. Longitud. 10.08.37 E. de S. F. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 29 metros. La torre es de hierro. La luz ilumina un arco de horizonte comprendido entre el N. 84° O. y E. 4° N. Este faro reemplaza al fluyente de Steenen Bak número 6 en el Cuadro de Faros de las costas Occidentales y Septentrionales de Europa, en 4.º de Mayo de 1859, publicado por esta Direccion de Hidrografia. Asimismo desde igual fecha se ha suprimido la valiza de madera colocada en las inmediaciones del faro, y la luz que habia en ella. Variacion en 1862, 49' N. MAR NEGRO.—COSTAS DE RUSIA. Faro en construccion en Cabo St. Paul. Por disposicion del Ministerio de Marina del Imperio de Rusia, se encenderá durante el presente año el mencionado faro. Situado sobre el dicho Cabo, costa O. del Estrecho de Kerch. Aparato catóptico de tercer orden. Luz fija blanca y roja. Esta luz aparecerá blanca al S., es decir, hacia el mar Negro entre el cabo Tamar y la extremidad de la lengua de tierra de Touza; la roja hacia el E. en el canal entre la boya negra de la punta Touza y las rojas del arrecife Ak-Bouroun. Se trata tambien de alumbrar de verde el ángulo comprendido entre el color rojo y el blanco. Luz de puerto en Kerch. Segun anuncio del expresado Ministerio se encenderá un nuevo faro catóptico de cuarto orden en la poblacion de Kerch, de luz fija roja, que servirá para señalar el fondeadero de la rada, la cual alumbrará hasta la boya de Ak-Bouroun. Alumbrado marítimo de la entrada del rio Dniéper. En virtud de lo dispuesto por el mismo Ministerio, el faro flotante de Kinburn (1), se fondeará en el recodo E. del canal Karaboi; y en donde ahora está el faro se colocará una gran boya de campana. En una de las valizas de Isla Berezan se pondrá una luz. En otra de las de punta Otchakov se pondrá otra luz. Se fondeará un buque faro al S. próximo al banco Adjiol, al O. de la embocadura del rio Dniéper. Madrid 25 de Noviembre de 1862.—Francisco Chacon. Caja de Ahorros de Madrid. Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones desde 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 400 por la primera vez á cada imponente), de diez de la mañana á una de la tarde, en la forma siguiente: Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas. 5.ª En la calle de Toledo, num. 59, frente á la Latina. (1) Véase Cuaderno de los Faros del Mediterraneo &c &c, en 4.º de Enero de 1859, faro... 275.

6.ª En la casa-Hospicio, calle de Fuencarral. Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad. Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja á los siguientes individuos de su Junta directiva: En las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad), Excmo. Sr. D. Manuel Estéban Catalá. Sr. D. Juan José Fuentes. Sr. D. Manuel Serantes. Sr. D. Francisco Millán y Caro. Excmo. Sr. Conde de Alcolea. Sr. D. Francisco Recio Ruiz. Sr. D. Estanislao Urquijo. Excmo. Sr. D. Diego Lopez Ballesteros. Excmo. Sr. Marqués de la Torreclilla. Ilmo. Sr. D. Carlos Flores. En la 5.ª seccion (calle de Toledo). Sr. D. Pablo Abejon. Ilmo. Sr. Conde de Goyeneche. En la 6.ª seccion (calle de Fuencarral). Excmo. Sr. Conde de Velarde. Sr. D. Eladio Bernardez. Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Mozarvez, de esta provincia, dotada con la cantidad de 4.000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, teniendo presente que la referida vacante se proveerá con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856. Salamanca 27 de Noviembre de 1862.—Trinidad Albuera 6427. Gobierno de la provincia de Logroño. Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Santurde, dotada con el sueldo anual de 4.800 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporacion dentro del término de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia. Logroño 26 de Noviembre de 1862.—Félix M. Travado 6419. Alcaldía constitucional de Valverde del Camino. D. Jerónimo Ramirez, Teniente primero y Alcalde accidental de Valverde del Camino. Hago saber que vacante la plaza de Cirujano titular para la asistencia gratuita de los pobres, dotada con 2.500 reales anuales, se anuncia para que en el término de 30 días, á contar desde que el presente aparezca en la Gaceta de Madrid, dirijan sus solicitudes á esta corporacion los que deseen servir, acompañando á título original ó copia legalizada del mismo. Valverde del Camino 13 de Noviembre de 1862.—Jerónimo Ramirez.—José María de Leon, Secretario. 6466

En la villa y corte de Madrid, á 27 de Noviembre de 1862, en los autos pending ante Nos por recurso de casacion, seguido de oficio en el Juzgado de primera instancia de Lillo y en la Sala tercera de la Real Audiencia de esta capital por Felipe Mejia con la Marquesa viuda de Baecares, como tutora de su hijo, y el Ministerio fiscal sobre defensa por pobre: Resultando que demandado Mejia por la Marquesa en la representacion indicada para el desahucio de unas fincas rústicas que llevaba en arrendamiento, solicitó aquel que se le desahuciese en concepto de pobre en atencion á que solo vivia de los frutos de las tierras, cuyo producto no equivalia al doble jornal de un bracero...

Table with columns: NOMBRE DE LA OBRA, IMPORTE DEL REMATE, FECHA, PLAZO PARA LA EJECUCION, ACREDITADO POR CERTIFICACION, FECHA DE LA RECEPCION, OBSERVACIONES.

PRIMER SEMESTRE DE 1862.

PROGRESO SEMESTRAL DE LAS OBRAS.

VALIZAMIENTOS.

Table showing progress of works for the first semester of 1862, including details for works in Coruña, Santander, Cádiz, Valencia, and Vizcaya.

Madrid 1.º de Noviembre de 1862.—El Director general, Tomás de Ibarrola.

Gobierno de la provincia de Zamora.

Obras públicas.—Negociado 2.º. D. Romualdo Becerril, Gobernador de la provincia. Hago saber que en virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas...

cienda pública de esta provincia á efectuar el ingreso de 4.862 rs. en que salió alcanzado por documentos de vigilancia que tuvo á su cargo, pues transcurridos los tres emplacements que dispone el art. 125 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Jaén.

Para cumplir lo prevenido por la Superioridad en el expediente que sigue esta Administración contra D. Juan de Fuentes y Doña Antonia Cobo, vecinos que fueron de la villa de Mancha Real, se citan y llaman por medio del presente para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en este periódico oficial, comparezcan en la oficina de mi cargo por sí ó sus herederos á responder del cargo que les resulta por cantidad de 520 rs. 66 céntimos...

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Avila.

Habiéndose extraído una carta de pago expedida por la Tesorería de esta provincia á favor de D. Nicolás Pablo Rocaendo con los números 244 de entrada y 16 de inscripción, importe rs. 20.500, de un depósito voluntario reintegrable el 17 de Junio de 1863, se previene á la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Contaduría...

Fábrica de tabacos de Alicante.

Condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 3.850 arrobas de harina de trigo de primera calidad con destino al servicio de esta Fábrica en el período á contar desde 1.º de Enero de 1863 á fin de Junio de 1866.

- 1.ª La harina que se contrata ha de ser de primera calidad, sin mezcla de ninguna especie ni avería, y la que no reuna estas condiciones no será admitida. 2.ª El contratista queda obligado á entregar la cantidad de harina que se le pida dentro del establecimiento...

Alcaldía constitucional de Granada.

D. Antonio Maestre y Requena, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta capital. Hago saber que habiéndose mandado demoler por ruinoso una casa en la plaza de la Constitución de esta ciudad, de la propiedad de D. José Corona Moreno...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Linares, Comisario de protección y seguridad pública que fué de la villa de Infantes, en esta provincia, de los años de 1847 y 1849, ó á sus herederos, para que se presenten en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia...

de modo que las aguas corran libremente por debajo de él, y no las intercepte, evitando continuas goteras y ruinosas filtraciones. 8.º Se harán las reparaciones que necesitan los lugares excusados del referido edificio, dejándolos en disposición que no se detengan en sus conductos las aguas sucias que se echen ni despidan malos olores. 9.º El contratista podrá hacer si le conviene la cal, yeso y piedra que necesite para las mencionadas obras dentro de los colos del establecimiento, sujetándose para ello al sitio ó sitios que el Director le fije, siendo de su cuenta el combustible que se consuma.

10. La cantidad que servirá de tipo para esta subasta será la de 10.426 rs. en que han sido presupuestadas las obras mencionadas. 11. El contratista deberá concluir toda la obra con la resistencia y solidez que requiere en el término de tres meses, que empezarán á contarse desde el día en que se le notifique la aprobación superior del contrato que le ha sido adjudicado. 12. La obra no podrá interrumpirse ni por temporales que absolutamente impidan su ejecución, y en este caso se declarará así por el Arquitecto ó maestro que la dirija.

13. Después de terminada la obra, será reconocida por un perito que nombrará la Junta económica del establecimiento; y en el caso que este no le encuentre satisfactoriamente concluida, se procederá por el rematante á la renovación de todas aquellas partes que sean desaprobadas. 14. Si el rematante no quedase conforme con la opinión del perito nombrado por dicha Junta, podrá reclamar ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, que en este caso deberá nombrar un nuevo perito, que unido al anterior y al que haya dirigido la obra, procederá á su reconocimiento; y después de pronunciado el fallo de este tercero, no habrá lugar á reclamación alguna.

Modelo de proposición.

D. vecino de enterado del anuncio inserto en la Gaceta núm., fecha, y en el Boletín oficial de esta provincia núm., fecha, y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicación del servicio referente á entregar en la Fábrica de tabacos de esta ciudad 3.850 arrobas de harina de las circunstancias que expresa la contestación 1.ª durante el término que empieza en 1.º de Enero de 1863 y termina en fin de Junio de 1866, se comprometo á entregar cada arroba castellana al precio de reales. céntimos (en letra).

Minas de azufre de Hellín.

Pliego de condiciones que ha de regir para sacar á pública subasta la obra de reparación que necesita el edificio de dichas minas donde habita el Director y varios empleados de la misma.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.ª En el pabellón y habitaciones altas correspondientes al Director del establecimiento se construirán nuevos techos que se han caído, y se renovarán también los que están en mal estado. 2.ª La parte exterior de dichos techos será de tejas fuertes, y la interior de cielo raso bien construido, empleándose en todo buenos materiales, y las maderas muy resistentes, nuevas y secas. 3.ª Se arreglarán las dos chimeneas que hay en dichas habitaciones, de modo que no se detenga la salida del humo.

15. El acto de la subasta se celebrará el día 3 de Enero próximo, después de vencido el plazo de 30 días que se contarán desde aquel en que se publique el presente pliego en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, y por carterías que se fijarán en los sitios de costumbre de esta villa, donde tendrá lugar aquella, dando principio á las doce en punto de la mañana del referido día 3 en el local de las oficinas de dicho establecimiento ante la Junta económica del mismo que compondrá la de subasta. 16. No se admitirán proposiciones que no vengan hechas en pliegos cerrados rubricados por el postor en las cubiertas y sujetos al modelo que al final se inserta. 17. Tampoco será admitida la proposición que exceda de la cantidad de 10.426 rs. á que asciende el presupuesto de la obra que se halla de manifiesto en las expresadas oficinas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que necesita el edificio de la Fábrica y minas de azufre de Hellín, que sirve de habitación del Director y otros empleados del establecimiento, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de, sujetándose estrictamente á todo lo estipulado en las condiciones referidas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que necesita el edificio de la Fábrica y minas de azufre de Hellín, que sirve de habitación del Director y otros empleados del establecimiento, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de, sujetándose estrictamente á todo lo estipulado en las condiciones referidas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que necesita el edificio de la Fábrica y minas de azufre de Hellín, que sirve de habitación del Director y otros empleados del establecimiento, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de, sujetándose estrictamente á todo lo estipulado en las condiciones referidas.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, enterado de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que necesita el edificio de la Fábrica y minas de azufre de Hellín, que sirve de habitación del Director y otros empleados del establecimiento, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de, sujetándose estrictamente á todo lo estipulado en las condiciones referidas.

subasta de las obras que necesita el edificio de la Fábrica y minas de azufre de Hellín, que sirve de habitación del Director y otros empleados del establecimiento, se obliga á ejecutar dichas obras por la cantidad de, sujetándose estrictamente á todo lo estipulado en las condiciones referidas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Patricio González, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta villa y corte de Madrid. Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á los capitales de censo siguientes: Uno de 474.000 rs. de capital impuesto por D. Andrés Pérez de Garnica, como apoderado y Contador de la Excmo. Señora Doña María Manuela Fernández de Córdoba, Condesa de Torralba y Talara, sobre unas casas sitas en esta capital pertenecientes á dicha Excmo. Señora.

Otro de 200.000 rs. impuesto por dicho Sr. apoderado en favor del Depositario del archivo de la religión de San Juan de Dios de esta corte.

Otro de 450.000 rs. impuesto por el referido Sr. y como mandatorio de la enunciada Excmo. Señora Condesa de Torralba y Talara en favor del Depositario del Archivo de la religión de San Juan de Dios de esta villa y corte, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la Gaceta de esta capital, se presenten a deducirlo en este Juzgado por medio de Procurador en forma; en la inteligencia que de no hacerlo se sustanciará el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia del día 7 del actual.

Dado en Madrid á 4 de Noviembre de 1862.—Patricio González.—Licenciado, Francisco Seo de Cáceres. 6441

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, dictada en los autos de concurso voluntario de Faustino Lázaro, se señala el día 9 del próximo Diciembre, á la una de su tarde, para la venta en pública subasta de un caballo, tasado en 600 rs., ocho cántaros de varios tabacos, una media y un barrero, todo de hoja de lata, destinado al acarreo y venta de leche, una jama, unos lomillos, unas agujadoras de cuatro senos, una cincha y un aparejo, cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de S. S., sita en las afueras de la puerta de Atocha.

Los que deseen interesarse en dichos bienes pueden verlos en el núm. 40 de la calle del Olivo, tienda de cabrería de Don Francisco Zamora, y á la puerta del Juzgado el día del remate. Madrid 28 de Noviembre de 1862.—De orden de S. S., Francisco Muñoz. 6437

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el Escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon, dictada á solicitud de los herederos de D. Ceferino Gutiérrez, vecino que fué de esta corte, se ha mandado recibir información testifical de hallarse pagados 4.000 rs. y sus intereses de 6 por 100 anual, que por el año de 1830 tomó á préstamo el D. Ceferino de Don Félix Antonio de Molina, con hipoteca de la casa sita en esta corte, y su calle del Aguilá, núm. 24, á calidad de que el acreedor había de reintegrarse de su anticipo con los alquileres que produjesen algunos cuartos de dicha casa; lo que se hace notorio por medio de este edicto para que llegue á noticia de los herederos del D. Félix Antonio de Molina por si tuvieren algún derecho que ejercitar.

Madrid 18 de Noviembre de 1862.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon. 6438

Tribunal de Comercio de Madrid.—En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencias de 30 de Octubre y 25 del corriente, se sacan nuevamente á pública subasta los géneros siguientes: Una pieza de felpa de algodón, color café, que medida dió 98 varas, y tasada á 4 rs. vara, vale 392.

Otra pieza, felpa de algodón, café claro, de 62 varas y media á 4 rs. vara, 250.

Otra pieza, color de plomo, rayada, con 43 varas, de mezcla de seda y algodón, á 44 rs., 182.

Otra también, mezcla de seda y algodón, color café oscuro, de 25 y media varas, 408.

Otra id. id. id., color café, con 82 y media varas, á 44 rs. 450.

Otra id. id. id., con 33 varas, á 46 rs., 528.

Otra id. felpa de algodón, á cuadros azules, con 47 y media varas, á 8 rs. una, 440.

Otra de felpa de algodón y seda, color café, con 49 varas, á 44 rs. vara, 266.

Y otra pieza de seda y algodón, color café oscuro, con listas negras, de 3 y media varas, á 16 rs. cada una. 408.
Total, 3.869 rs.
Y para su fomento se ha señalado el día 6 de Diciembre próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencias, del propio Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal.
Advertiendo que queda abierta la subasta hasta que se presente algún postor que cubra las tres cuartas partes de dicha tasación, según se ha mandado por el Tribunal en otra providencia asessorada de 14 de Octubre. 6440

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Indica el periódico *Le Pays* que Lord Cowley ha dirigido, de orden de su Reina, una carta al Ministro de Negocios extranjeros francés rogándole ponga en conocimiento del Emperador la satisfacción que a S. M. Británica ha causado el nombramiento del Barón Gros como Embajador en Inglaterra.

Un despacho de Londres, fecha 26, anuncia que la miseria aumenta de día en día en el Condado de Lancashire. El número de las personas inscriptas para recibir limosna de las Juntas de socorro componen la tercera parte de la población.

El 15 de Noviembre había 450.000 personas que vivían de la caridad pública ó privada: en la actualidad ascienden á 500.000.

Ha hecho mención un periódico, dice *La France*, de un despacho recientemente dirigido por el Gabinete de San Petersburgo á los Gobiernos de Francia é Inglaterra acerca de la cuestión griega, en el cual se mostraba Rusia dispuesta á sostener la cláusula del protocolo de 1830, en cuya virtud se excluye del Trono de Grecia á cualquier Príncipe que pertenezca á una de las tres Potencias protectoras. Parécenos, añade la *France*, que esté aserto no es de todo punto exacto. El Gobierno británico, y no el de San Petersburgo, ha sido el que ha tomado la iniciativa en estas circunstancias, y el despacho del Príncipe Gortschakoff contiene la respuesta á la primitiva comunicación del Gabinete de San James.

Se nos asegura en efecto que algunos días después de la revolución de Grecia, el Gobierno inglés hubo de dirigir á las cortes de Francia y Rusia una nota idéntica, encaminada á conocer sus intenciones con respecto á las consecuencias probables de aquella revolución, planteando al propio tiempo la cuestión de si dichas Potencias pensaban sostener el art. 3.º del protocolo firmado en Londres el 3 de Febrero de 1830.

La contestación de Francia fué afirmativa, así como la de Rusia. Posteriormente no ha mediado cambio de notas diplomáticas, é importa consignar, concluye la *France*, que Inglaterra ha sido la primera que se ha preocupado con las eventualidades que pudiera ocasionar la cuestión griega, y la que ha provocado la declaración de las Potencias en favor de los tratados.

Esciben de San Petersburgo al mismo periódico francés que el Gobierno ruso parece dispuesto á no apoyar directa ni indirectamente la candidatura del Duque de Leuchtenberg; y á fin de alejar á su familia del teatro de los sucesos, la Princesa María de Leuchtenberg se dirigirá al mismo tiempo que el Gran Duque Miguel, y su hermano, á Varsovia, cerca de S. A. Imperial el Gran Duque Constantino.

El Duque de Leuchtenberg acompañará á su madre á Polonia, en donde permanecerá hasta el fin de Enero, en cuya época habrá desaparecido la actual situación de Grecia.

Anuncian de Viena el 25 que en la sesión de la Cámara de los Diputados, celebrada el mismo día, M. de Rechberg, con motivo de la discusión del presupuesto militar para 1863, manifestó que la reducción del ejército austriaco solamente podía llevarse á cabo á consecuencia de un acuerdo con las demás Potencias, y con tal de que estas redujeran simultáneamente sus ejércitos.

Interpelado acerca de la situación exterior, contestó el Ministro que las relaciones de Austria, no solo con Francia é Inglaterra, sino con la mayor parte de las Potencias, son amistosas y estrechas.

El *Diario alemán de Frankfurt* asegura que la comisión permanente del Congreso mercantil ha dirigido á los Estados del Zollverein una memoria encaminada á obtener su inmediata adhesión al tratado comercial franco-prusiano.

Con fecha 25 anuncian de Bucharest que el Ministerio moldo-valaco presentó en dicho día á la Cámara el presupuesto de los dos Principados, cuyos ingresos se calculan en 468 millones, y los gastos en 464.

INTERIOR.

MADRID.—Dice uno de nuestros colegas que en el Colegio de Escultores de San Fernando acaban de introducirse algunas mejoras, tanto en la parte local, como en la de enseñanza. Entre las de la última se cuenta la creación de una clase de equitación, que contribuirá en gran manera al desarrollo de los colegiales; sirviendo al propio tiempo de complemento á su educación gimnástica.

Hoy concluye el término fijado para la entrada al público en la Exposición de Bellas Artes, que estos últimos días ha estado ya cerrada á causa del temporal.

Há aquí las fechas á que corresponden las fiestas móviles en el próximo año de 1863: Miércoles de Ceniza, 18 de Febrero; Pascua de Resurrección, 5 de Abril; Ascension del Señor, 14 de Mayo; Pascua de Pentecostés, 24 de Mayo; Santísima Trinidad, 31 de Mayo, y la festividad del Corpus, el 4 de Junio.

Hoy se celebrará en la iglesia-colegio de San Antonio de los Portugueses, con asistencia de la Santa Hermandad del Refugio, una solemne función á su patrono el Apóstol San Andrés, cantando en el coro las señoritas educandas del mismo establecimiento.

Ayer principió en la capilla llamada del Obispo, plazuela de la Paja, y continuará todas las noches hasta el 23 de Diciembre próximo, el piadoso y devoto ejercicio de la *Cuarenta Ave-Marias*, estando concedidos cien días de indulgencia por cada noche, y una indulgencia plenaria al que asista 20 noches. También principiará hoy en la misma capilla la novena de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, que se hará á continuación de las *Cuarenta Ave-Marias*. Por esta se pueden ganar 300 días de indulgencia cada noche, y una plenaria los que asistan los nueve días.

INDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ORDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL CORRIENTE MES DE NOVIEMBRE.

En 1.º—Reales decretos declarando terminada la legislación de 1861, y convocando las Cortes del reino para el 1.º de Diciembre.—Núm. 305.
Otro nombrando Presidente y Vicepresidentes del Senado á los Sres. que se designan.—Idem.
Otros concediendo autorización en estos términos á D. Agustín Brocheton y Doña Francisca García Bastera.—Idem.
Distribución de fondos por capitales para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, aprobada en Consejo de Ministros.—Idem.

En 2.º—Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Burgos y el Juez de primera instancia de Lema.—Núm. 306.
Autorización á D. Roberto Forman para ejercer el Viceconsulado de Rusia en Algeiras.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 3.º—Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de Castellón y el Juez de primera instancia de Albocacer.—Núm. 307.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Idem.

En 4.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Lérida y el Juez de primera instancia de Seo de Urgel.—Núm. 308.
Real orden disponiendo que los Agentes consulares de España en Portugal no inscriban en las matrículas á los súbditos españoles que no presenten pasaporte ó cédula de vecindad con motivo de quintas.—Idem.
Otra autorizando la sustitución por cambio de número entre Florencio Bouzañ y Manuel Caballero, quintos por el cupo de Rodulfo y los mozos matriculados de mar que presentaran.—Idem.
Resumen de resoluciones relativas al personal de las Secciones de Fomento.—Idem.

En 5.º—Real decreto disponiendo que los presupuestos provinciales y municipales se ajustarán en su ejercicio económico á la fecha del general del Estado.—Núm. 309.
Real orden dictando prevenciones para la aplicación del auto-órden.—Idem.
Otros concediendo ascensos de escala á algunos Oficiales de la Dirección de Ultramar.—Idem.
Real orden concediendo ascensos á los Auxiliares de la misma Dirección.—Idem.

Otra autorizando á D. Buenaventura Polan para practicar los estudios necesarios para la formación de un proyecto de mejora del puerto de Palamos.—Idem.
Otra autorizando á D. Pedro Pineda para aprovechar las aguas del arroyo de Aldeanueva de la Serrezuela como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 6.º—Reales decretos declarando cesante del cargo de Secretario de Gobierno de Cuba á D. Anselmo de Villacueva, y nombrando en su lugar á D. José Vals y Puig Samper.—Núm. 310.
Relación de los individuos del arma de infantería del ejército de Filipinas nombrados para los empleos que se expresan en el mismo ejército.—Idem.

En 7.º—Real orden desechando una solicitud de los alumnos de Medicina de la Universidad de Santiago á fin de que se les eximiese del estudio de la lengua griega.—Núm. 311.
Otra disponiendo que la Exposición de Bellas Artes continúe abierta hasta fin del corriente mes.—Idem.
Otra aumentando el número de premios destinados á las obras presentadas en la Exposición referida.—Idem.
Otra autorizando á D. Francisco de las Rivas para reedificar el molino que posee sobre el río Gigueta.—Idem.
Otra autorizando á D. José de Mela y otra para aprovechar las aguas del río Trabancos como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.
Otra autorizando á D. Enrique Linares para construir una nueva presa sobre el río Deya como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra disponiendo que el 20 del mes actual se verifique la apertura del portazgo de Melillo.—Idem.

En 8.º—Reales decretos nombrando Gobernadores de Zaragoza, Granada, Alicante, Segovia, Almería, Saguntay, Tápaga, Logroño y Zamora á los señores que se designan.—Núm. 312.
Otro mandando proceder á nuevas elecciones de un Diputado á Cortes por los distritos de Caspe y Cuenca.—Idem.
Real orden autorizando á D. Juan Santiago Moreno y otros para utilizar las aguas del manantial que existe entre las cuevas de Mateo Alonso y Francisco Sanchez en un molino de aceite.—Idem.
Otra autorizando á D. José Andreu y Miser para aprovechar las aguas subterráneas de la riera de Gabarrá en el riego de terrenos.—Idem.
Otra autorizando á D. Pedro Mártil Estrada para iluminar aguas en el territorio llamado Tueda, provincia de Gerona.—Idem.
Otra autorizando á D. Marcos Navarro Palao para practicar investigaciones á fin de iluminar aguas en el partido de la Olla de los Rios, provincia de Murcia.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 9.º—Real decreto mandando practicar las operaciones del padrón, alistamiento y sorteo para el reemplazo de 1863.—Núm. 313.
Real orden dictando reglas para la ejecución del auto-órden.—Idem.
Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Valladolid y el Juez de primera instancia de Risco.—Idem.
Real orden nombrando Registradores de la Propiedad en varios distritos á los señores de quienes se se hace mérito.—Idem.
Relación de los ocho sargentos primeros á quienes S. M. por resolución de 6 de Noviembre de 1862, y en consecuencia de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir en aquel ejército los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

Otra de los Oficiales y sargentos primeros del ejército de Santo Domingo y del de la Península á quienes por Real orden de 5 de Noviembre de 1862, y en consecuencia de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir en aquel ejército los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.

En 10.º—Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda interpuesta á nombre del Real Colegio de Santa Isabel de esta corte sobre derecho á que se le continúe pagando como carga de justicia la cantidad que se expresa.—Núm. 314.
En 11.º—Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Oviedo y el Juez de primera instancia de Pola de Lena.—Núm. 315.
Real orden mandando proveer por concurso la cátedra de Patología médica, vacante en la Universidad de Valladolid.—Idem.
Otra autorizando á D. Juan Peña para utilizar las aguas del río Talveia como motor de un molino harinero.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Idem.
Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto confirmando la Real orden que se cita en que se absolvió á la Administración de la demanda propuesta por D. José Sanchez Gadeo y consortes sobre abono de ciertos créditos.—Idem.
En 12.º—Resumen de Real decreto nombrando Arzobispo de Sevilla al Excmo. Sr. D. Luis de la Lanza y Chesta.—Núm. 316.
Otro de resoluciones para Ultramar.—Idem.

En 13.º—Real decreto autorizando á la Compañía del ferrocarril de Montblanch á Reus para aumentar su capital social y para tomar la denominación que se expresa.—Núm. 317.
Convenio para la reciproca extradición de malhechores entre España y el Gran Ducado de Hesse, firmado en Darmstadt el 17 de Febrero de 1862.—Idem.
Real orden nombrando Teniente Coronel del ejército de Cuba á D. Rafael Hernandez de Alba.—Idem.
Relación de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería de Cuba y la Península á quienes por Real orden de 10 de Noviembre de 1862, y los primeros en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir en aquel ejército los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—Idem.
Real orden dictando reglas para la ejecución del Real decreto de 31 de Octubre último relativo al ejercicio de los presupuestos municipales y provinciales.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

En 14.º—Real orden otorgando la concesión del ferrocarril de Lérida á Montblanch á la Compañía del ferrocarril de Reus.—Núm. 318.
En 15.º—Circular despidiendo los individuos militares á que se extiende el reglamento de revistas administrativas y más que expresa.—Núm. 319.
Real orden resolviendo que D. Pedro Torres administre los establecimientos militares que se designan para el servicio de la Armada.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 16.º—Real orden negando la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Mondoñedo para procesar á Miguel Martínez, pedáneo de San Sebastian de Carballido.—Núm. 320.
Otra autorizando á D. Victorino Ródenas y Chiva para aprovechar las aguas del río Turia como motor de un molino harinero.—Idem.
Otra autorizando á D. Ramon Capdevila para utilizar las aguas del río Ter como fuerza motriz de una fábrica.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 17.º—Real orden declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Burgos para procesar á Andrés Martínez, Alcalde de Barrio-Ñuño.—Núm. 321.
En 18.º—Otra autorizando á D. Francisco Salvatella para construir una nueva presa sobre el río Ter.—Núm. 322.

Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Idem.

En 19.º—Real orden concediendo autorización al Juez de Valderrobles para procesar á D. Gaspar Gil y otros por el hecho que se expresa, y confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Teruel, respecto de otros hechos.—Núm. 323.
Otra resolviendo que den principio el día 1.º de Diciembre próximo los sorteos para la amortización y premio de 6.000 acciones de las que se designan.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto absolviendo á la Administración de la demanda propuesta por Doña Wenceslao Monteró sobre mejora de pension de Montepío.—Idem.
En 20.º—Real orden trasladando por el Ministerio de Marina al de Guerra copia del acta de reconocimiento del vapor-correo trasatlántico *Paris*.—Núm. 324.
Otra disponiendo se convoque nuevo concurso de oposición para cubrir 12 plazas de Cadetes en el cuerpo de infantería de Marina en el Colegio naval militar.—Idem.
Otra resolviendo se provean seis plazas de Alférez de fragata en alumnos de la escuela especial de Ingenieros de la Armada en la forma que se expresa.—Idem.

Otra confirmando la negativa de autorización del Gobernador de Guadalajara para procesar á D. Joaquín Rodríguez, Celador de vigilancia.—Idem.
Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Avila en pleito entre el Ayuntamiento de Mingorría y D. José Estéban y otros, en la que se condenó á estos á la devolución de cierta cantidad.—Idem.
En 21.º—Otro nombrando Fiscal de imprenta de Madrid á D. Bernardo Torroja.—Núm. 325.
Real orden denegando la autorización solicitada por el Tribunal Supremo de Justicia para procesar á D. Juan Barragan, Gobernador de la provincia de Cuenca.—Idem.
Otra nombrando Registrador de la Propiedad de Granada á D. Ramon Boladeras.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto desestimando la demanda presentada por las sociedades mineras *Agracedida* y *La Certeza* contra la Real orden de 21 de Octubre de 1859.—Idem.

En 22.º—Otro admitiendo á D. Antonio Cuervá la dimisión del cargo de Gobernador de Santander, declarándole cesante, y nombrando en su lugar á Don Francisco Martínez Mondelo.—Núm. 326.
Otra decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Palencia y el Juez de primera instancia de Saldaña.—Idem.
Circular relativa á la aplicación del gasto que ocasiona el uso de baños de aguas minerales tomados en los hospitales militares.—Idem.

Otra disponiendo que se verifique el suministro de cebacos por sistema ponderal, y más que se expresa.—Idem.
Relación de los individuos del arma de infantería del ejército de Filipinas á quienes S. M. por resolución de 19 de Noviembre de 1862 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitan general, para servir los empleos y destinos que á continuación se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos de dicho ejército.—Idem.

En 23.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de Jaen y el Juez de primera instancia de Andujar.—Núm. 327.
Circular disponiendo que los Comisarios de Guerra estampen en los documentos que expidan el sello de la Comisaría de que estén encargados.—Idem.
Otra resolviendo como regla general que no forme parte de los Consejos de Guerra como Juez el individuo á cuyas inmediatas órdenes se halle el acusado.—Idem.

En 24.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de primera instancia de Motilla del Palancar.—Núm. 328.
Otra decidiendo en el mismo sentido una competencia suscitada entre el Capitan general de Galicia y el Gobernador de Pontevedra.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Guerra.—Idem.

En 25.º—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia de Almunia.—Núm. 329.
Real orden dictando reglas acerca del modo de proceder en los arrendamientos de los arbitrios destinados á cubrir el déficit de los presupuestos provinciales y municipales.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.

En 26.º—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de su capital.—Núm. 330.
Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Valencia para procesar á D. José Cava, Alcalde de Chulilla.—Idem.
Relación de los sargentos primeros de infantería destinados al ejército de Filipinas con el empleo superior inmediato.—Idem.

En 27.º—Real orden nombrando Registrador de la Propiedad de Villanueva de los Infantes á D. Manuel Paniagua y Gallarte.—Núm. 331.
Otra declarando innecesaria la autorización del Gobernador de Cádiz para procesar á D. José Sanchez Troya, Secretario del Ayuntamiento de Setenil.—Idem.
Otra disponiendo que las compañías de ferrocarriles no deben sujetar á tarifa los bultos que los viajeros puedan llevar consigo sin incomodar á sus vecinos y más que expresa.—Idem.
Otra dictando reglas acerca de la obtención de título de Ingenieros de Montes por los que hayan estudiado fuera de la Escuela del ramo, y más que expresa.—Idem.
Resumen de resoluciones del Ministerio de Marina.—Idem.
Real decreto absolviendo á la Administración de la

demanda propuesta por D. Rufino Saenz y otro sobre indemnización de perjuicios como contratistas de las carreteras de Vigo á Villacastín, y de Pontevedra á Orense.—Idem.

En 28.º—Real orden confirmando la negativa del Gobernador de Madrid para procesar á D. Quintero Vargas, Alcalde de Aljivir.—Núm. 332.
Otra disponiendo que los Ayuntamientos que no son cabezas de partido consignen en el presupuesto la cantidad que se fija para adquirir una colección de segunda clase de pesas y medidas del sistema decimal.—Idem.
Concesión de *Regium exequatur* á los Consules que se designan para ejercer sus respectivos cargos.—Idem.

En 29.º—Real decreto nombrando Ministro residente cerca de S. M. el Rey de Suecia y Noruega á Don José Courtyos y Anduga.—Núm. 333.
Otra aprobando los Aranceles de Aduanas arreglados al sistema métrico decimal, y comenzando su publicación en la *Gaceta* del mismo día.—Idem.
En 30.º—Otra declarando disuelto el Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol.—Núm. 334.

Real orden aprobando la propuesta elevada por el Jurado de la Exposición de Bellas Artes de los premios y menciones honoríficas á los autores de las obras que en ella han figurado.—Idem.

BOLETIN DE TEATROS.

La representación de la comedia de Mr. Legouve *Por derecho de conquista*, muy bien arreglada á nuestra escena por el actor D. Manuel Catalina, produjo un gran efecto en el teatro del Principe, debido no tanto al mérito de la obra, como á la perfección con que fue desempeñada por todos los actores, pero muy principalmente por Matilde Diez. Esta actriz, de tan flexible y maravilloso talento, ha hecho una de las mejores creaciones del papel de la tía María, mujer del pueblo, llena de nobleza y de corazón. Pocas veces hemos presenciado un triunfo tan verdadero y más legítimo que el obtenido anoche por el eminente artista, la cual sucesivamente hizo reír y llorar á los espectadores, quienes la llamaron en repetidas ocasiones á las tablas en medio de las mayores demostraciones de entusiasmo.
Citaremos también á las Sras. Tereno y Danzant, que estuvieron muy acertadas; á los hermanos Catalina y Mariano Fernandez, el cual sacó mucho partido de un carácter diferente de los que suele interpretarse.
Concluida la representación, el público quiso aplaudir de nuevo á los actores, y pidió asimismo el nombre del traductor.
Parécenos que *Por derecho de conquista* dará tantas y tan buenas entradas como ha dado *Bailala de damas*.

ANUNCIOS

QUEDAN AUN POR ARRENDAR LOS PASTOS DE tres quintos de la dehesa del Rincon y los de los Laguneros, término de la Aldea del Fresno, en esta provincia. Si alguno desea interesarse en su arriendo puede dirigirse en esta corte á la calle de Alcalá, núm. 12; principal, ó á la casa de la misma finca, donde informará sobre el precio y condiciones. 6357-2

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL á Badajoz.—El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que el cupon de intereses de las acciones, que vence en 4.º de Enero de 1863, será satisfecho desde el siguiente día 2.º de Enero á razón de 6 por 100 anual, ó sean rs. vn. 57 (francos 15) por acción: En Madrid, en la Caja de la Compañía, Puerta del Sol número 14.
En París, en casa de los Sres. Parent Schaken y compañía, 12, place Vendôme.—El Secretario del Consejo, Eugenio de Abella. 6175-1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MADRID á Zaragoza y á Alicante.—El Consejo de Administración tiene el honor de anunciar que el viernes 12 de Diciembre próximo se verificará en la sala de sesiones del Consejo, estación de Atocha, con asistencia del Sr. Jefe de la inspección administrativa y mercantil del Gobierno de S. M. cerca de esta Compañía, el sorteo para la autorización que ha de efectuarse en 1.º de Enero de 1863 de 417 Obligaciones de la Compañía de la 1.ª serie: 217 id. id. 2.ª 217 id. id. 3.ª 217 id. id. 4.ª 217 id. id. 5.ª 217 id. id. 6.ª

Los números de las obligaciones favorecidas por la suerte se publicarán en los mismos periódicos en que se inserta el presente anuncio.
Madrid 30 de Noviembre de 1862.—El Director general, A. Prompt de Madiedo. 6431-2

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas que desde 1.º de Enero próximo se les satisfará el cupon de sus acciones que vence en dicho día, y cuyo valor al 6 por 100 anual es de rs. vn. 57 (francos 15) por acción.
Igualmente desde 1.º de Enero próximo se pagará el cupon de intereses de las obligaciones de la Compañía, venciendo en la fecha indicada, y que importa rs. vellón 28,50 (francos 7,50) por obligación.
Estos pagos se harán:
En Madrid, en la Caja de la Sociedad española mercantil é industrial, calle del Baño, núm. 3.
En París, en la Caja de los Sres. de Rothschild hermanos.
En Lyon, en Burdeos, en Marsella y en Tolosa en la Caja Sinfonia de los Agentes de Cambio.
En Londres, en casa de los Sres. N. M. Rothschild é hijo.
En Ginebra, en casa de los Sres. P. F. Bónia y compañía.
NOTA. El dividendo correspondiente al ejercicio de 1862 se fijará por la próxima junta general.
Madrid 30 de Noviembre de 1862.—El Director general, A. Prompt de Madiedo. 6431-2

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 29 de Noviembre de 1862.
Fondos franceses. 3 por 100 70 1/2
4 1/2 por 100 97 90
3 por 100 interior 50 3/8
Idem diferida 46 1/4
Amortizable 23 5/8
Españoles Consolidados 92 3/8 á 1/2
Londres 25 de Noviembre.—Interior, 49 25.—Diferida, 45 1/2.
Amsterdam 25 de Noviembre.—Interior, 49 3/8.—Diferida, 45 1/2.
Frankfurt 25 de Noviembre.—Interior, 49 1/4.—Diferida, 45 1/2.
Londres 25 de Noviembre.—Consolidados, 92 1/8, 1/4.—Interior español, 54 1/2, 55.—Diferida, 46 1/4, 3/4.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Fórmula 41 de abono.—*Polito*, ópera en tres actos.
TEATRO DEL PRINCE.—A las cuatro y media de la tarde.—*La redoma encantada*.
A las ocho y media de la noche.—Función 5.ª de abono, serie 3.ª, tertio 2.ª.—*Por derecho de conquista*—Baila.—Una coincidencia alfabética.
TEATRO DEL CIRCO (lirico-dramático).—A las cuatro y media de la tarde.—*La tabernera de Londres*.
A las ocho y media de la noche.—*El postillon de la Rioja*.—*El corneta*.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media de la tarde.—*Sinfonia*.—*La cruz del matrimonio*.—Baila.—*Mal de ojo*.
A las ocho y media de la noche.—*Sinfonia*.—*La segunda dana duende*.—Baila.—*La Margueta*.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—*Las hijas de Eva*.
A las ocho y media de la noche.—*Los Magyares*.
TEATRO DE LOPE DE VEGA.—A las cuatro y media de la tarde.—*La vieja del castillo*.
A las ocho y media de la noche.—*Las travestidas de Juana*.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—*Guzmán el Bueno*.—Baila.
A las ocho y media de la noche.—*El campanero de San Pablo*.—Baila.
CIRCO DE PAUL.—*La Constante* y *La Juventud española* celebrarán hoy baile de máscaras á los precios y horas de costumbre.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.
San Andrés, Apóstol.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar.	Temperatura en el punto de observación.	Temperatura en la sombra.	Temperatura en la superficie del agua.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	698.64	3.2	4.0	5.0	O.	Casi cub.
9 m.	698.79	4.0	5.0	6.0	N. O.	Idem.
12 m.	699.77	4.4	5.5	6.5	O.	Cubierto.
3 p.	700.55	5.4	6.7	7.5	N. N. O.	Idem.
6 p.	702.24	2.6	4.5	5.5	O.	Despejado.
9 p.	703.28	2.5	3.1	4.0	O.	Idem.
Temperatura máxima del día..... 6.9						
Temperatura mínima al sol..... 7.1						
Temperatura mínima del día..... 2.5						
Evaporación en las 24 horas..... 0.4 milímetros.						
Lluvia en las 24 horas..... 1.1 milímetros.						

ÓBSERVACIONES TELEGRÁFICAS.
Observaciones meteorológicas del día 29 de Noviembre á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDAD.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el punto de observación.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Madrid.....	756.7	5.0	N. O.	Nublado.
B.ª día 26.....	745.7	8.0	N. O.	Casi cub.
Idem 27.....	757.9	9.0	Sur.	Despejado.
Idem 28.....	759.2	9.5	Norte.	Nebulosa.
Idem.....	752.5	12.5	O.	Cubierto.
Pal.ª día 28.....	760.3	13.0	O.	Algo cub.
Idem.....	754.7	13.7	O. S. O.	Lluvia.
Alc.ª día 28.....	760.9	12.0	N. O.	Nubes.
Idem.....	756.7	11.2	S. O.	Lluvia.
Sanl.ª 28.....	754.5	7.4	S. O.	Lluvia.
Salam.ª 27.....	759.8	7.5	Oeste.	Cubierto.
Idem 28.....	755.9	6.5	S. O.	Idem.
Oviedo 27.....	759.7	8.5	N. O.	Lluvia.
Idem 28.....	754.5	5.4	Oeste.	Casi cub.
Burg. 27.....	762.3	2.6	Sur.	C.ª, nieb.ª
Idem 28.....	759.6	0.7	N. N. O.	C.ª, nieve.
Alicante.....	758.5	4.7	O. S. O.	Lluvia.
Soria.....	763.1	4.4	O.	Cubierto.

Día 28 á las ocho de la mañana.
28 Mar. 759.7, 3.5 N. E. Despejado. (De leva. Id. Bay. 9.2 Este. Gobierno.) Idem.
Id. Brest. 752.9, 9.4 Sur. Cub. Lluvia. Idem.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE EUROPA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 24 de Noviembre de 1862 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura en el punto de observación.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Danquerque.....	756.5	1.4	E.	Niebla.
Paris.....	752.9	2.2	N. E.	Vapores.
Bayona.....	749.7	3.0	S. E.	Despejado.
Lyon.....	759.7	3.0	S. E.	Cubierto.
Bruselas.....	757.4	4.2	N. N. E.	Idem.
Viena.....	756.3	4.9	S. E.	Idem.
Turin.....	754.3	2.0	O.	Lluvia.
Roma.....	755.5	10.0	O.	Idem.